CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS

Queda prohibido el uso del fuego con carácter general en los siguientes periodos:

a) Desde el **1 de junio hasta el 16 de octubre**, ambos inclusive.

b) En el periodo comprendido entre el **Jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al lunes dePascua**, conocido tradicionalmente como Lunes de San Vicente, ambos inclusive. (Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios durante Semana santa y Pascua).

No obstante, la dirección general con competencias en materia de prevención de incendios forestales podrá aumentar dichos periodos o establecer otros en función del riesgo de incendio forestal existente en cada momento, conforme artículo 146.2 del Decreto 98/1995.

Zona	Periodo	Días	Horario	Procedimiento
ZONA MÁXIMO RIESGO[1]	17 de octubre a 31 de mayo	Lunes a Domingo	Desde la salida del sol hasta las 13:30 h.	Se presenta Declaración Responsable al Ayuntamiento según modelo aprobado y cuya validez será para el período hábil
ZONA GENERAL	17 de octubre a 31 de mayo	Lunes a Domingo	Desde la salida del sol hasta las 13:30 h.	

ZONA DE MÁXIMO RIESGO: Se recomienda la quema en quemador acondicionado, y se deberá localizar el lugar de uso del fuego en la parcela.

Se indicará la zona en las declaraciones responsables presentadas ante el Ayuntamiento, con validez para el período hábil (de 17 de octubre a 31 de mayo).